



RESOLUCIÓN No. 864 - - - DE 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 223 de 1995, el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, los artículos 71°, 74°, 327° y 573° de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el Decreto 023 del 2 de enero de 2020 y el acta de posesión 044 del 3 de febrero de 2020 y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para “ordenar, rechazar o negar las devoluciones” de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 573° “Competencia, funcional de las devoluciones corresponde a los funcionarios de la administración tributaria Departamental.

Que el día 25 de enero de 2021, la señora **KAREN MABEL PITA PEÑARANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.440.663 representante legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE CACAOTEROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificada con NIT. 900.066.331-1, mediante oficio, presento una solicitud de aclaración de RETEIVA causado según orden de pago No. 2020-06522, argumentando lo siguiente:

...(...)

Para efectos de causación y liquidación del contrato de prestación de servicios 252 de 20169 celebrado entre la Gobernación de Arauca y COOPCACAO, recibimos copia de la causación de orden de pago No. 2020-06522 donde se relacionan los descuentos por estampillas e impuestos del contrato en mención.

Según lo anterior y de manera cordial se solicita aclaratoria del valor causado por concepto de Retención IVA (19%) se retiene (2.85%) correspondiente a TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$3.123.000,00) teniendo en cuenta lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 864 - - - - DE 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones”

1. Según la factura de venta No. 0933 del Acta Parcial 001 se genera un IVA por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.366.680,67) al cual se le aplica un RETEIVA del 15% por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.405.000,00) el cual coincide con el valor registrado por concepto de retención IVA (19%) se retiene ((2.85%) en la orden de pago No. 2019-06855, esta corresponde al pago de la parcial No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 252 de 2019.
2. Para liquidar el contrato se presenta factura de venta No. 1019 donde se genera el saldo de IVA del contrato por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.436.974,79) al cual se le aplica un RETEIVA DEL 15% POR VALOR DE DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$215.546.21) valor que No coincide con el valor registrado por concepto de Retención IVA (19%) se retiene (2.85%) en la orden de pago No. 2020-06522.

Que el día 09 de marzo de 2021, la Profesional Especializada de Contabilidad **GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO**, mediante la nota interna No. 37 manifestó la viabilidad para efectuar devolución por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.907.454.00)**, por concepto de IVA, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“Adjunto a la presente solicitud de devolución por concepto de IVA **RETENIDO** aplicada al contrato 252/2019 celebrado con la firma COOPCACAO, en la orden de pago 2020-06522, toda vez que no se tomo como una base para el cálculo en forma incorrecta, razón por la cual es viable efectuar el reintegro de los valores conforme se explica en el siguiente cuadro:

VALOR RETENIDO	\$3.123.000,00
VALOR QUE DEBIÓ RETENERSE	\$215.546,00
VALOR A DEVOLVER	\$2.907.454,00

Por lo anterior expuesto la Profesional Especializada de contabilidad consideró viable la devolución de los recursos a la firma contratista anteriormente mencionada.

Por tal motivo es viable efectuar la devolución de la suma retenida en exceso, es decir el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**





RESOLUCIÓN No. 864 - - - DE 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones”

Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.907.454,00) conforme a los soportes suministrados por la firma contratista.”

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes al Descuento aplicado por mayor valor retenido de IVA a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE CACAOTEROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificada con NIT. 900.066.331-1, representada Legalmente por la señora **KAREN MABEL PITA PEÑARANDA**, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.907.454,00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El dinero autorizado a devolver se debitara de la cuenta corriente No. 610-01058-9 del Banco Popular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Páguese a la cuenta de ahorros LI N° 0842011843 de banco BBVA a nombre del **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE CACAOTEROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificada con NIT. 900.066.331-1, conforme a la cuenta informada mediante certificación bancaria.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la representante legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE CACAOTEROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificada con NIT. 900.066.331-1, representado Legalmente por la señora **KAREN MABEL PITA PEÑARANDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.440.663 del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo, quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.



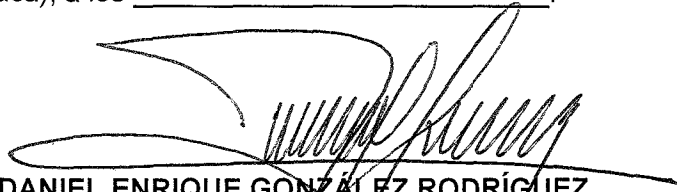
RESOLUCIÓN No. 864 - - - - DE 2021


“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones”


ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 30 MAR 2021


DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Hacienda Departamental
REC 830/2021

Proyectó: Aída Luz Sepúlveda Cedeño 
Profesional de Apoyo Contratado / Apoyo Jurídico
Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó: Mauricio Lindo Sánchez 
Profesional SHD
Secretaría de Hacienda Departamental

